RADICACIÓN: 080014189008-2022-00529-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DAVID JOSE OSPINO SCOTT
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO JIMENO PAEZ

INFORME DE SECRETARIA

Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, la cual se encuentra inadmitida y no fue subsanada dentro del término legal concedido.
Sírvase proveer.
Barranquilla, 24 de octubre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital del proceso de la referencia, se advierte que efectivamente la parte demandante no subsanó la falencia advertida por este Juzgado en auto del 13 de septiembre de 2022, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de Código General del Proceso, este Despacho ordenará rechazar la presente demanda.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no subsanar la falta señalada en la providencia de fecha 13 de septiembre de 2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las anotaciones en los libros y en el Sistema Justicia web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SGB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4950da7fb92f0426d3edff5c6450dc504cd1c0290e11e3ef8071b0139ab21a**
Documento generado en 24/10/2022 03:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica